

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Rugat

2025/04729 Anuncio del Ayuntamiento de Rugat sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2. Código 2158133H.

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	21000	Reparación y conservación caminos rurales		5.900,00	5.900,00
920	60901	Adquisición fotocopiadora a color		600,00	600,00
920	63300	Adquisición aires acondicionados para bar municipal		2.750,00	2.750,00
920	63500	Adquisición equipamiento para terrenos de juego		14.200,00	14.200,00
920	60902	Ejecución obra instalación paneles en terraza bar municipal		7.650,00	7.650,00
920	21201	Ejecución obra instalación pavimento continuo en Escuela y Parque		9.250,00	9.250,00
TOTAL				40.350,00	40.350,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87	00001		Financiación Créditos extraordinarios	40.350,00
		TOTAL INGRESOS		40.350,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rugat, 23 de abril de 2025.—El alcalde, Jorge Escrivá García.

